RESOLUCIÓN NÚMERO GH-011

(ENERO 20 DE 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS INTRAHOSPITALARIOS SERVIDOS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL AUTORIZADO**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael
del municipio de Yolombó, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ, es una Entidad Pública clasificada legalmente como una Empresa Social del Estado con carácter de descentralizada del orden Municipal, adscrita a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, que presta servicios de salud del primer y segundo nivel de atención y se encuentra facultada para contratar el suministro de alimentos intrahospitalarios.

2. Que para temas de contratación se rige por el Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción Ordinaria, conforme a lo establecido por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y conforme a la ley 80 de 1993 o Estatuto Contractual de la Administración Pública en lo optativa las cláusulas excepcionales allí consagradas, y conforme al artículo 13 de la ley 1150 de 2007 los principios de la función administrativa y la gestión lineal (articulo 209 y 269 de la Constitución política); además del régimen de inhabilidades e incompatibilidades allí reglado.

3. El Hospital en su condición de Empresa Social del Estado y en ejecución de su objeto social debe adquirir bienes o servicios a través de contratos y para ello debe regirse por los Estatutos de la Empresa para la celebración de contratos, contenidos en especial en el acuerdo 006 de Diciembre 21 de 2017 por medio del cual se adopta el estatuto de contratación y la resolución GH-024 de Marzo 20 de 2018 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE.

4. Que el Hospital no dispone de las instalaciones físicas que tiene destinadas para la elaboración de los alimentos, debido a pleito jurídico que se encuentra en proceso de resolución, por lo que se pueden presentar oferentes que garanticen el suministro de la alimentación externamente.

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO: LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ, SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS** en presentar propuesta para el suministro de alimentos intrahospitalarios servidos, para los pacientes hospitalizados y personal autorizado.

**NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:**

ESE Hospital San Rafael Yolombó - Carrera 24 No. 13-466.

**DIRECCION DONDE LA ESE ATENDERA A LOS INTERESADOS:**

ESE Hospital San Rafael Yolombó, Carrera 24 No. 13-466, o en el correo electrónico **esehospitalyolombo@gmail.com,** el teléfono 8654210 extensión 138 - Centro de Gestión Documental; así mismo los proponentes deben presentar los documentos legales propios para el desarrollo del proceso de contratación.

**RESOLUCIÓN NÚMERO GH-011**

OBJETO:

LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS en presentar propuesta para el suministro de alimentos intrahospitalarios servidos, para los pacientes hospitalizados y personal autorizado a todo costo para el periodo Febrero 1º a Junio 30 de 2020, es decir CINCO (5) MESES.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección se hará a través del comité de compras de la ESE, teniendo en cuenta las propuestas mejor argumentadas y soportadas, que garanticen responsabilidad en el pago de los aportes de ley y calidad del servicio, en las cuales se evaluará y ponderará los criterios discriminados a continuación:

Los factores de puntaje en la evaluación de la propuesta serán:

| ITEM | FACTOR DE CALIFICACION | CALIFICACION |
|---|---|---|
| 1 | GARANTIAS DE LEGALIDAD | 10 PUNTOS |
| 2 | OFERTA ECONÓMICA | 20 PUNTOS |
| 3 | MEJOR RELACIÓN COSTO BENEFICIO | 40 PUNTOS |
| | PLAZO PARA PAGO DE FACTURAS | 20 PUNTOS |
| | APALANCAMIENTO DE SALARIOS O COMPENSACIONES | 20 PUNTOS |
| 4 | PROCEDENCIA DE LOS INSUMOS | 10 Puntos |
| 5 | TRANSPORTE Y ENTREGA DE ALIMENTOS | 10 Puntos |
| 6 | FACTOR CALIDAD | 10 Puntos |
| | TOTAL CALIFICACIÓN | 100 PUNTOS |

La selección se hará a través del comité de compras de la ESE, teniendo en cuenta las propuestas mejor argumentadas y soportadas, que garanticen responsabilidad en el pago de los aportes de ley y calidad del servicio, en las cuales se evaluará y ponderará los criterios discriminados a continuación:

a) GARANTÍAS DE LEGALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (PONDERACIÓN 10%)

- TIPO DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL (PONDERACIÓN 5%)

La ESE Otorgará un total de Cinco Puntos por este criterio, que serán evaluados así:

| CRITERIO | MODALIDAD DE CONTRATO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PERSONAL QUE MANIPULARÁ LOS ALIMENTOS | Contrato de trabajo con todos los derechos laborales | 5 |
| | Contratos de Prestación de servicios | 2 |
| | Otra modalidad de contratación | 0 |

Para obtener el puntaje, el proponente deberá certificar la forma en la que contratará a las manipuladoras de alimentos que empleará para desarrollar el objeto contractual. Si el proponente no certifica se le asignarán Cero (0) puntos.

- SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PONDERACIÓN 5%)

La ESE Otorgará un total de Cinco Puntos por este criterio al proponente que demuestre contar con el personal para desarrollar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que garantice la seguridad del personal a su cargo, que serán evaluados así:

| CRITERIO | TIPO DE PROFESIONAL | PUNTAJE |
|---|---|---|
| PERSONAL PROFESIONAL QUE DESARROLLE EL SISTEMA | Profesional en áreas afines al Sistema | 5 |
| | Tecnólogo en áreas afines al Sistema | 3 |
| | Personal con otros perfiles e idoneidades | 0 |

Para obtener el puntaje, el proponente deberá entregar hoja de vida y compromiso por escrito de desarrollar el sistema para el proponente por parte del profesional ofertado. .

b) VALOR UNITARIO DIETAS: SE ANALIZARÁ PRECIO (PONDERACIÓN 20%)

El proponente deberá presentar una propuesta económica en la cual se deben incluir la totalidad de los alimentos señalados en el **ANEXO TÉCNICO Nº 1, POR VALOR DE UNIDAD Y DE LOTE** incluyendo, impuestos, parafiscales, salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, A.I.U., etc, y demás gastos en los que incurra para el correcto desarrollo del objeto contractual.

La evaluación de la propuesta económica se hará SOBRE EL VALOR DEL LOTE calificando con Veinte (20) puntos.

Solamente se calificarán las propuestas que coticen la totalidad de los alimentos requeridos.

Será causal de rechazo que las propuestas presenten su oferta económica por debajo del 70% o por encima del presupuesto oficial.
Este criterio se evaluará a partir de la información suministrada en el Anexo No.1, previas las correcciones aritméticas a que haya lugar por parte de la ESE.

Para la asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

Se calcula el Precio base con la siguiente formula.

$$PB = \frac{\left(\frac{\sum Pi}{Ni} + PO\right)}{2}$$

Donde;
PB= Precio Base
Pi= Valor de las propuestas
PO= Presupuesto Oficial.
N= Número de propuestas

Los puntos se asignarán así:

Propuestas cuyo valor se encuentren del 95% al 100% del PB se le asignará 20 PUNTOS, así:

- La propuesta más cercana al precio base, obtiene 20 puntos y para las demás se asigna el puntaje, por regla de tres teniendo como base el precio base y la más cercana a ésta.

Propuestas entre el 90% y el 95% del PB se evaluarán

$$P = \frac{0.95 * Pi}{PB} * 20$$

Donde;
P= Puntaje por precio
Pi= Valor de las propuestas en estudio
PB= Precio Base

Propuestas entre el 100% y el 105% del PB se evaluarán

$$P = \frac{PB}{Pi} * 20$$

Donde;
P= Puntaje por precio
Pi= Valor de las propuestas en estudio
PB= Precio Base

c) MEJOR RELACION COSTO BENEFICIO (40 puntos)

Como quiera que el sistema de liquidez de las ESE no es el mejor, teniendo en cuenta que el sistema las tiene en situaciones de iliquidez y riesgo, en aras de garantizar la eficiente prestación del servicio y garantizar también que los empleados o afiliados que sean contratados para desempeñar los servicios objeto del presente proceso, calificará la mejor relación costo beneficio con los siguientes criterios y valores:

PLAZO PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS (20 puntos)

El proponente deberá acreditar con certificado adjunto de la propuesta, los plazos que otorgará a la ESE para el pago de las facturas que se deriven del contrato, clarificando que si la ESE cuenta con los recursos y liquidez podrá realizar los pagos antes del tiempo ofertado por el proponente, pero que

en todo caso el plazo dentro del término por él propuesto se considerará corriente y no generará reclamaciones de intereses, equilibrios contractuales ni de otro tipo a favor del contratista, así:

| PLAZO | PUNTOS |
|---|---|
| MENOS DE 30 DIAS después de facturado | 0 |
| ENTRE 31 Y 60 DIAS después de facturado | 5 |
| ENTRE 61 Y 90 DIAS después de facturado | 10 |
| ENTRE 91 Y 100 DIAS después de facturado | 15 |
| ENTRE 101 Y 120 DIAS después de facturado | 20 |

Si el proponente no certifica en su propuesta, se entenderá que el plazo ofertado está en menos de treinta (30) días.

**APALANCAMIENTO FINANCIERO DE SALARIOS, HONORARIOS, COMPENSACINOES Y PAGOS AL SGSS. (20 Puntos)**

El proponente deberá acreditar con certificado adjunto de la propuesta, los tiempos mes que está dispuesto a apalancar sin depender del pago de la ESE, los salarios, honorarios y/o compensaciones y los suministros el servicios a que haya lugar garantizando que el personal a su cargo siempre se encuentre al día con sus pagos y que el servicios no se vea afectado, sin depender de los pagos de la ESE al contratista. , así:

| PLAZO | PUNTOS |
|---|---|
| SIN APALANCAMIENTO | 0 |
| UN MES DE APALANCAMIENTO | 5 |
| DOS MESES DE APALANCAMIENTO | 10 |
| TRES MESES DE APALANCAMIENTO | 15 |
| CUATRO MESES | 20 |

Si el proponente no certifica en su propuesta, se entenderá que la propuesta no tiene apalancamiento.

d) **PROCEDENCIA DE LOS INSUMOS: (PONDERACIÓN 10%): SE ANALIZARÁ TIPO DE PROVEEDOR Y GARANTÍAS QUE OFRECEN LOS MISMOS CON RESPECTO A LOS INSUMOS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LAS DIETAS (RECONOCIMIENTO EN EL MERCADO).**

La ESE Otorgará un total de Diez Puntos por este criterio al proponente que certifique que proveerá los insumos mediante la compra en almacenes de cadena, de al menos un porcentaje del total de los insumos requeridos para el servicio de alimentación, según la siguiente relación:

| CRITERIO | % DE INSUMOS | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **INSUMOS QUE SE COMPROMETE A ADQUIRIR EN ALMACENES DE CADENA** | Mínimo el 50% | 10 |
| | Entre el 30 y el 50% | 5 |
| | Entre el 20 y 30% | 3 |
| | Menos del 20% | 0 |

e) **DESPACHO Y ENTREGA DE DIETAS EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS Y OTROS: GARANTIZAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA ALIMENTACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN INTERNA DE ACUERDO A LA SOLICITUD PREVIA, CON CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE INSPECCIÓN CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS (PONDERACIÓN 10% DONDE APLIQUE).**

La ESE Otorgará un total de 10 Puntos por este criterio al proponente que demuestre contar con el vehículo y personal para realizar la distribución y entrega de alimentos que garantice la óptima y eficiente prestación de servicio y la seguridad del paciente, que serán evaluados así:

| ELEMENTO | PUNTAJE |
|---|---|
| Vehículo Modelo 2012 en adelante | 10 |
| Vehículos Modelos 2011 al 2008 | 5 |
| Vehículo Modelos 2007 al 2005 | 3 |
| Vehículo Modelo anterior al 2005 | 0 |

Para tal fin deberá acreditar la matrícula del vehículo a utilizar en el transporte de alimentos servidos desde el lugar de la preparación hasta cada uno de los servicios de la ESE.

En caso de que no sea necesario el suministro de la alimentación por fuera de las instalaciones de la ESE, es decir que no impliquen el transporte de los alimentos en vehículos, este factor será ponderado con el del Literal F- Factor de calidad, duplicando el allí obtenido.

f) FACTOR CALIDAD. (10%)

Calificación del formato que sirve de verificación de la última visita que haya sido realizada por la DSSPSA, formato denominado: Acta de Inspección Sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, de la cual deberá adjuntarse copia y se calificará sobre el valor alcanzado en el ítem de concepto sanitario del acta así:

| ELEMENTO | PUNTAJE |
|---|---|
| Entre 90 y 100 puntos obtenidos | 10 |
| Entre 60 y 89,9 puntos obtenidos | 5 |
| Menor de 59,9 hasta 50 | 3 |
| Menores a 50 | 0 |

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para ejecutar el contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir del acta de inicio.

PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS:

El plazo será a partir del lunes 20 de enero de 2020 a las 08:00 horas y hasta el miércoles 22 de enero de la misma anualidad, a las 17:00 horas.

Las propuestas deberán ser entregadas en la oficina de Centro de Gestión Documental de la ESE.

PRESUPUESTO OFICIAL PARA CINCO (5) MESES:

El presupuesto oficial es de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($310.000.000.00),** pagados por eventos en razón a los consumos mensuales los cuales son certificados por el supervisor designado por parte de LA ESE y valorados al precio unitario por cada dieta (desayuno, almuerzo, cena, etc).

CONDICIONES PARA PARTICIPAR:

REQUISITOS LEGALES y ADMINISTRATIVOS

Podrán participar como proponentes, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Todos los proponentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado.

No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN:

- Suministro de la alimentación hospitalaria a todo costo a los usuarios hospitalizados en la ESE, de acuerdo a la prescripción dietética estipulada por la nutricionista y la patología que le haya sido diagnosticada.

- LA ESE brindará apoyo asistencial de un Nutricionista que se encargue de establecer las minutas de manera balanceada, la cual debe acatar EL CONTRATISTA.

- Caracterización de la composición mínima de las minutas requeridas: -

  DESAYUNOS: Un (1) Alimento Proteico, Un (1) Alimento energético, Una (1) Bebida Láctea, Un (1) Jugo,

  ALMUERZOS: Un (1) Alimento Proteico, Un (1) Alimento energético, Un (1) Jugo, (Sopas – Ensalada – Jugo)

CENA: Un (1) Alimento Proteico, Un (1) Alimento energético, Un (1) Jugo, (Ensalada). A los pacientes diabéticos se les suministrará onces y medias nueves.

Estas minutas se ajustaran en su composición y frecuencia, de acuerdo a la patología del paciente y a la prescripción médica o nutricional.

EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a todas las normas de salubridad e higiene exigidas para la manipulación de alimentos.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el Despacho de la Gerencia, a los Veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

**GUILELRMO ALONSO ESTRADA GONZÁLEZ**
Gerente
Empresa Social del Estado
Hospital San Rafael Yolombó

Liliana Granda M.
20.01.2020